



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, **19 OCT. 2006**

R. EX. N° 2917

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante carta V.C. N° 167/2006, de fecha 4 de octubre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 10262 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 227, de fecha 12 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.880; las Resoluciones N° 703, N° 1305, N° 1811 y N° 2474, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 703, modificada por Resolución N° 1305, N° 1811 y N° 2474, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, en el sentido de incrementar en 1.500 toneladas de Anchoveta la cuota máxima total asignada a las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

Las capturas efectuadas de conformidad con el inciso anterior se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual de captura establecida para la unidad de pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, mediante Decreto Exento N° 1556 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del período autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamenté a Ud.,



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo